



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: HENRY SEVERO YEBRAIL CHAPARRO JAIME
DEMANDADO: NATHALIA DAZA CORREA
RADICACION: 2021-00230

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Advierte el Despacho que con el documento allegado al proceso el 3 de agosto de 2021 (memorial dirigido a la demandada), no se tendrá por notificada a la demandada, toda vez que no se realizó la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por cuanto no se anexa constancia de envío y recibido del correo electrónico o correo físico dirigido a la señora Nathalia Daza Correa, donde se evidencie los documentos remitidos y la fecha de envío y recibido de los mismos.

Por lo que se **REQUIERE** a la parte actora para que realice la notificación a la demandada **NATHALIA DAZA CORREA**, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, respecto a que se debe acreditar el traslado de todos los documentos como son la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, así mismo la constancia de envío y recibido de los mismos.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **036** del **030 de**
agosto de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria